

Cáceres, 27/11/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1997, sobre bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar.

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con arreglo a las siguientes Bases

BASES QUE SE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ)

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo D de los determinados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, escala de Administración General, subescala Auxiliar y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo indicado (Nivel 18, a efectos de percepción del Complemento de Destino y Complemento Específico anual fijado por la Corporación).

Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y como función específica del cargo de Auxiliar serán: Realizar tareas de mecanización, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

1.2.—La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la legislación antes mencionada y a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como a la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, y las Normas de esta Convocatoria.

1.3.—El procedimiento de selección de aspirantes constará de la

OPOSICION, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

— Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de veinte minutos, un cuestionario tipo test que versará sobre las materias objeto del programa tendente a valorar la adecuación del aspirante al puesto a desempeñar. Se pondrán cuarenta preguntas. Cada pregunta correcta se valorará con 0,25 puntos y cada pregunta incorrecta se penalizará con 0,25 puntos.

— Segundo ejercicio.

Consistirá en escribir a máquina durante cinco minutos copiando del texto elegido por el Tribunal. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del escrito.

— Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 120 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria; este ejercicio podrá leerse ante el Tribunal si éste lo estima oportuno.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido dentro de los límites de edad que señala el artículo 135.b) del R.D. 781/1986, de 18 de abril (mínimo 18 años, sin haber cumplido los 55 años).

c) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente, conforme estos últimos a los determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos establecidos en esta Base segunda deberán cumplirse por los solicitantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.—SOLICITUDES

3.1.—Forma.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y

que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de La Zarza o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3.2.—Plazo de presentación de instancias.—Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Derechos de examen.—Se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas; a las instancias se acompañará el documento de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

4.—ADMISION DE CANDIDATOS

4.1.—Para ser admitido a las pruebas selectivas es suficiente con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y contendrá relación nominal de aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos, en su caso. Asimismo se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

4.4.—En el término de quince días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el B.O.P. de Badajoz, inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recurso.

5.—COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL.

5.1.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas designado

conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 10 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, de la Junta de Extremadura, estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

— Un representante del Profesorado Oficial.

— Dos concejales de la Corporación: un miembro del Equipo de Gobierno y otro de la Oposición.

— El representante legal de los trabajadores del personal funcionario que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2.—Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre.

5.3.—Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4.—Actuación y constitución del Tribunal.—El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

6.1.—Procedimiento.—El procedimiento de selección es el de oposición libre, que se desarrollará a través de los ejercicios indicados.

6.2.—Programa.—El programa que ha de regir en la convocatoria será el que se indica en el anexo I de la misma.

6.3.—Calendario de realización de las pruebas.—La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos y admitidos.

6.4.—Si por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P.

6.5.—Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio

en el Tablón del Ayuntamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.6.—Anuncios sucesivos.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado la pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.7.—Cada ejercicio en la fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota mínima de cinco puntos. El número total de puntos que puede otorgar el Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 10.

6.8.—Calificación definitiva y Orden de colocación.—La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de Oposición.

7.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

7.1.—Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el Acta de su última sesión en la que figurará el nombre de quien, habiendo aprobado, se propone a la Alcaldía para su nombramiento; así como relación de todos los opositores, por orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas exceden de la plaza convocada. El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los documentos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Alcaldía nombrará, previa presentación de los documentos indicados, al aspirante que siga en puntuación. Tras el nombramiento de la Alcaldía, el aspirante comenzará a prestar los servicios y funciones de la plaza como funcionario una vez tome posesión de la misma, prestando juramento o promesa que determina la legislación vigente en el plazo que la Resolución de nombramiento determine. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, será ineficaz el nombramiento y perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

8.—INCIDENCIAS.—Para lo no previsto en las presentes bases se es-

tará a lo dispuesto en la legislación directamente aplicable, quedando facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la oposición.

9.—IMPUGNACION DE LAS BASES.—La convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ésta o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.—TEMARIO

Programa

- 1.—La Constitución Española. Principios generales.
- 2.—Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.
- 3.—La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- 4.—El Gobierno: Concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones y deberes.
- 5.—El Poder Judicial: Concepto general, principio de la Organización Judicial, manifestaciones de la jurisdicción, órganos jurisdiccionales, el Consejo General del Poder Judicial.
- 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su Significado.
- 7.—Principio de Actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 8.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español: Concepto, la Administración como función y como Actividad, elementos de la Administración Pública. Clase de Administraciones públicas: Central, Autónoma, Local, Institucional y Corporativa.
- 9.—Principios de Actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 10.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 11.—El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.
- 12.—El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

- 13.—Responsabilidad de la Administración.
- 14.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 15.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 16.—El Municipio. La Organización Municipal. Competencia. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
- 17.—Organización Municipal: Concepto, clases de órganos y Estudio de cada uno de ellos. Competencias.
- 18.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- 19.—La Función Pública y su Organización.
- 20.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.
- 21.—Los Bienes de las Entidades Locales.
- 22.—Los Contratos Administrativos en la esfera Local. Selección del Contratista. Extinción del contrato.
- 23.—La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.
- 24.—Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 25.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria

y Orden del Día. Régimen de Sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificación de acuerdos.

26.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

27.—Régimen Jurídico del Gasto Público Local. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y Cuentas.

28.—Los presupuestos locales. Modificación del Presupuesto. Liquidación del Presupuesto.

La Zarza, 23 de diciembre de 1996.—El Secretario, MIGUEL SANCHEZ CABALLERO.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

EDICTO de 18 de diciembre de 1997, sobre modificación de Normas Subsidiarias Municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1997, aprobó definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias Municipales n.º 1/97, cambio de clave en carretera de Oropesa, pasando de familiar adosada a residencial en zona de ensanche. Dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de un mes a fin de que los interesados/interesadas, pueden examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Madrigal de la Vera, 18 de diciembre de 1997.—El Alcalde, JOSE-JULIO TIEMBLO PEREZ.